



EL CASO BARCELONA TRACTION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA ACDP-CEU

THE AFFAIR BARCELONA TRACTION KEPT AT ACDP-CEU GENERAL ARCHIVE

Autora:

Almudena Enríquez de Salamanca. Fundación Universitaria San Pablo CEU.

archivo@ceu.es ORCID 0009-0002-1161-8941

Resumen:

Este artículo muestra cómo la documentación de un simple caso de quiebra de una sociedad, que se tramita en un juzgado español y se acaba convirtiendo en un caso de Bélgica v. España ante el Tribunal Internacional de Justicia, ha llegado al Archivo General de la ACdP-CEU de mano de uno de los abogados españoles del caso, José M^a Gil-Robles y Quiñones, por la relación de éste con la Asociación Católica de Propagandistas y el CEU.

Abstract:

This paper shows how the documents of a simple company bankruptcy case, processed in a spanish court and finally turned into a Belgium v. Spain case in the International Court of Justice, has reached the ACdP-CEU General Archive by one of the spanish lawyers, José M^a Gil-Robles y Quiñones, for his relationship with Asociación Católica de Propagandistas and CEU.

Palabras clave: Quiebra; Derecho Internacional Público; Archivos Jurídicos

Keywords: Bankruptcy; International Public Law; Legal Archives

EL CASO BARCELONA TRACTION

Se trata del largo y complejo procedimiento seguido en defensa del Estado Español contra el Estado Belga sobre el asunto de la "Barcelona Traction Light and Power Company, Limited", tramitado ante el Tribunal Internacional de Justicia de La Haya, con el nº CR 69/36, con la participación de José María Gil-Robles y Quiñones.

Barcelona Traction Light and Power Company Limited fue una compañía holding constituida en Toronto (Canadá) en 1911, conocida en España también como “La Canadiense”. La mayoría de los obligacionistas eran belgas, aunque los había de muchas otras nacionalidades. Dedicada a producir y distribuir electricidad, en España operaba bajo el nombre de la filial Riegos y Fuerzas del Ebro. Desde 1923 adquirió empresas como Tranvías de Barcelona o Ferrocarriles de Barcelona. El control de Barcelona Traction estaba en posesión de SOFINA (Société Financière de Transports et d’Enterprises Électriques), multinacional belga accionista de referencia de Barcelona Traction a través de la intermediaria SIDRO (Société Internationale d’Energie Hydroelectrique).

La complicada gestión de todo el entramado empresarial y financiero, de sus numerosas inversiones, las guerras mundiales y la guerra civil española (tras la que se interrumpió el pago de intereses de las obligaciones de Barcelona Traction en libras esterlinas y cuando se reanudó fue en pesetas) hicieron que sus obligacionistas no cobraran los dividendos y que por tanto acabaran acudiendo en 1948 a un Tribunal en Reus. La compañía se creyó a cubierto por la tupida red de filiales pantalla con las que operaba en España. Pero un juez de primera instancia de ese mismo Tribunal instó un auto declarando la quiebra de la empresa por impago reiterado a sus obligacionistas y ordenó el embargo y la intervención de la misma, lo que Bélgica calificó de abuso del derecho en su Memoria de 1962. La Barcelona Traction, que no había sido notificada judicialmente del procedimiento de quiebra, no interpuso recurso hasta meses más tarde, lo que quedaba fuera del plazo de 8 días previsto por el Derecho español. Esta decisión del juez de Reus se mantuvo firme a pesar de la interposición de numerosos recursos, las protestas de los gobiernos belga, canadiense y británico, y la calificación por parte de SIDRO de fraudulento el acto de declaración de quiebra y venta de bienes de la compañía (1956).

Desde 1948 a 1952, el Gobierno canadiense envía una serie de notas diplomáticas al Gobierno español, al que acusa de denegación de justicia, aunque más tarde intenta llevar a cabo un arreglo amistoso entre las partes en litigio (grupos privados belgas, canadienses y británicos). España rechaza la propuesta de arbitraje.

En 1952, por otra parte, salieron a subasta los activos de la compañía y el financiero mallorquín Juan March se hizo con ellos a un precio irrisorio y la reconvirtió en una nueva compañía denominada FECSA (Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A.).

En 1957, el jurista José María Gil-Robles y Quiñones (1898-1980), catedrático de Derecho y político, fundador de la CEDA, emite un dictamen, a petición de FECSA, en el que exponía que la declaración de quiebra dada por el juez instructor de Reus se atenía al derecho español, que no se podía hablar de denegación de justicia y que los dictámenes previos de los profesores Polo, Ballbé, Guasp, Uría y García Valdecasas sostenían la recta doctrina y los acertados principios aplicables en España al juicio universal de quiebra de la empresa Barcelona Traction.

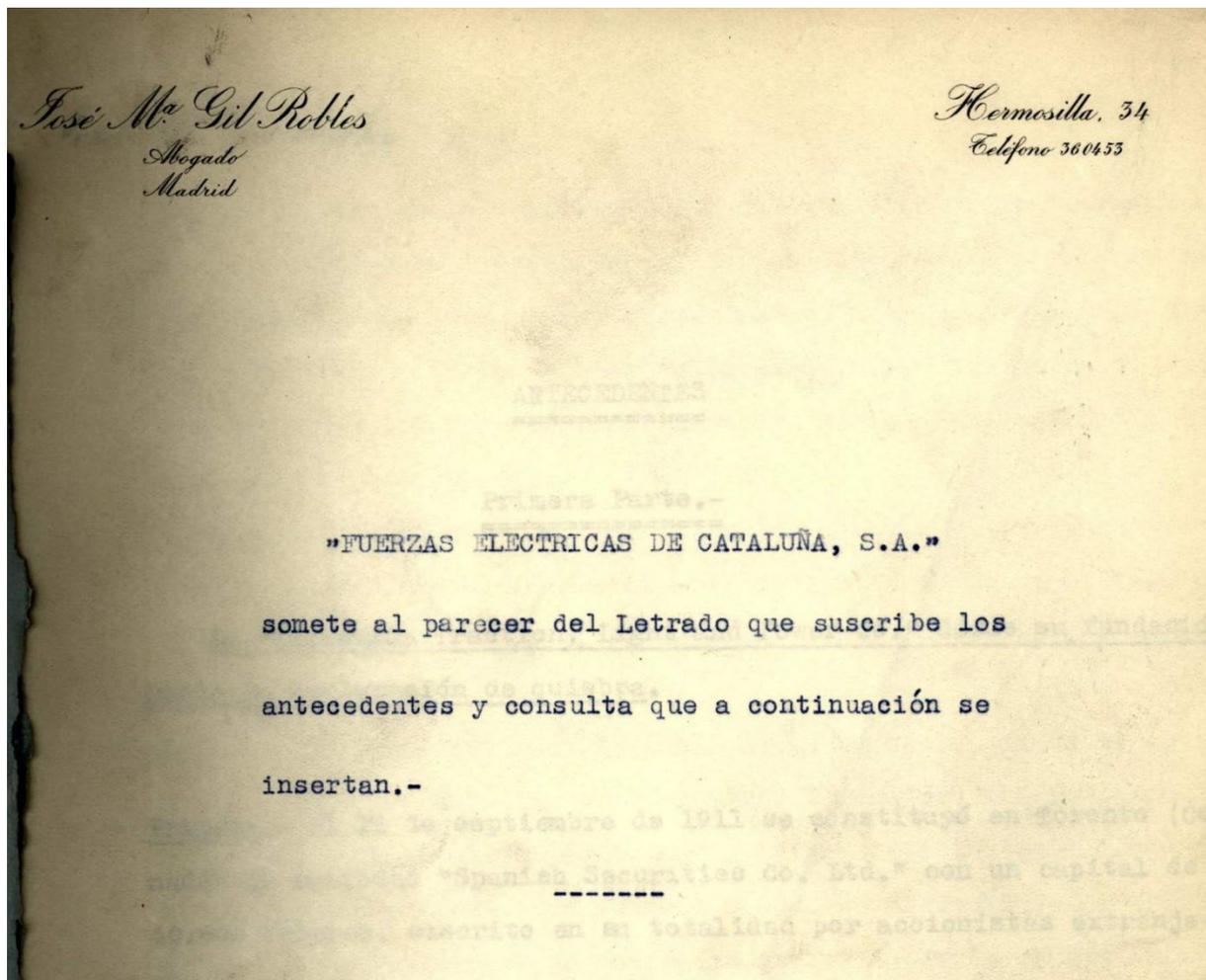


Ilustración 1

Dictamen de Gil-Robles de 1957 emitido a petición de FECSA

Fuente: AGACdP-CEU. 594-2

Bélgica decidió entonces someter unilateralmente el litigio a la Corte Internacional de Justicia, procedimiento que se inició en septiembre de 1958. El Gobierno belga demandó al Gobierno español (dos veces, de hecho, en 1958 y en 1962) con una reclamación basada en una reiterada denegación de justicia. Los dictámenes de prestigiosos juristas como José Larraz, Antonio Polo Díez, Manuel Ballbé Prunes, Jaime Guasp, Rodrigo Uría o Alfonso García Valdecasas cuestionaron la competencia de un gobierno, como el de Bélgica, de poder litigar y reclamar protección para los intereses de los accionistas belgas de la empresa, cuando ésta tenía su sede social en otro país, Canadá. En 1960, el Gobierno belga retira finalmente la demanda.

Pero en 1962, ante el fracaso de las negociaciones con el grupo privado español, Bélgica interpone una segunda demanda ante la Corte Internacional de Justicia.

El procedimiento oral se inició en 1964. Gil-Robles fue llamado a formar parte de la delegación española de letrados a los que dirigiría el prestigioso abogado Juan Manuel Castro-Rial en el juicio. A Gil-Robles le correspondió la doble tarea de acabar con el clima de parcialidad que había ido creando la representación belga y ofrecer al Tribunal un resumen del caso.

Al virar el caso de un ámbito meramente privado al ámbito internacional, empezó a entrar en juego el interés público, ligado a la necesidad de defender el buen nombre de la Magistratura española, puesta en cuestión por las acusaciones belgas. Barcelona Traction había logrado el monopolio eléctrico catalán. Al mismo tiempo, en medio del entramado de vinculaciones de empresas con la misma SOFINA, el papel que jugaba la Barcelona Traction, al decir del Prof. Juan Velarde Fuertes, era el de cortar el avance del capitalismo francés, suizo y español sobre la energía eléctrica de Cataluña, uniéndose los intereses de AEG-General Electrics con los de Deutsche Bank y Siemens. Igualmente, actuó en la política interior española, minando todo intento de estatalización de la energía, corrompiendo políticos y magistrados o subvencionando partidos.

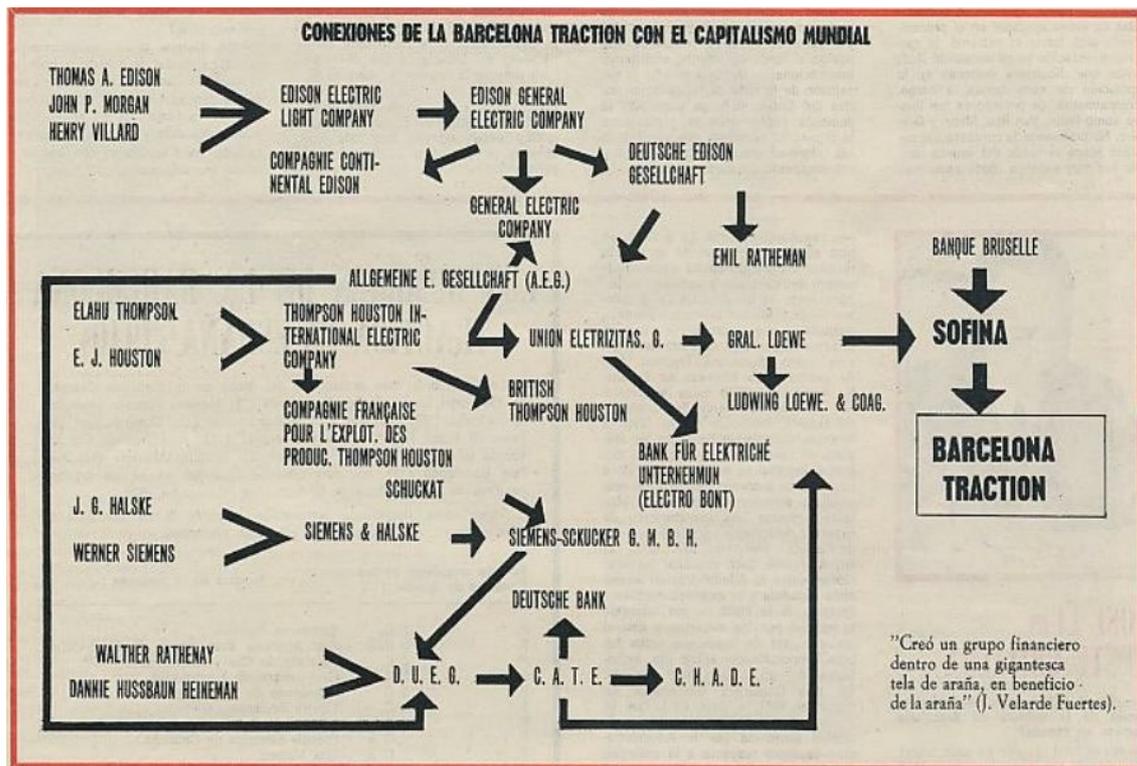


Ilustración 2

Conexiones de la Barcelona Traction con el capitalismo mundial

Fuente: Revista Triunfo

La sentencia final y unánime de quince jueces en 1970 (hubo otra previa en 1964) dejó sentada la recta aplicación del Derecho español por parte de los Tribunales españoles. Al mismo tiempo, desestimó la capacidad de Bélgica para proteger y representar los intereses de una sociedad canadiense ante la Corte Internacional de Justicia, es decir, carecía de *ius Standi*. Ambas sentencias contribuyeron enormemente a la posterior evolución del Derecho Internacional, esclareciendo temas como la determinación del criterio para establecer la nacionalidad de las personas jurídicas y pronunciándose sobre temas fundamentales como el agotamiento de los recursos internos, la excepción de denegación de justicia, el desistimiento, la aplicación de figuras como el abuso de derecho y el desvío de poder, así como la responsabilidad internacional de los Estados por actos de sus autoridades judiciales. De todo ello podemos ver documentación en el archivo del que estamos tratando.

Sin embargo, el asunto continúa siendo controvertido y la sombra de la sospecha sigue planeando sobre este complicadísimo caso en el que se mezclan tramas financieras, evasión de divisas o sobornos a la judicatura, entre otras muchas. Y no es nuestra misión aclararlas aquí.

EL FONDO DOCUMENTAL

1. Área de identificación

1.1. Código de referencia

ES.28925.AGACdP-CEU

1.2. Fecha(s) creación

Datos fecha creación: 1955-1970

1.3. Colección

Colección de documentos

1.4. Volumen y soporte de la unidad de descripción

147 cajas; papel

2. Área de contexto

2.1. Nombre del productor

Gil-Robles y Quiñones, José María

2.2. Historia archivística

Ingresa como depósito en la Fundación Universitaria CEU-San Pablo en 1991. Ubicado desde esa fecha en los depósitos de la Biblioteca Central, fue transferido al Archivo General el 26 de septiembre de 2006.

2.3. Forma de ingreso

José M^a Gil-Robles ingresó en la Asociación Católica Nacional de Propagandistas (ACNdP), de la que fue fundador Ángel Herrera Oria, el 2 de febrero de 1920. Desde 1922 colaboró con él en el Partido Social Popular, así como en el consejo de redacción del diario El Debate (del que llegó a ser subdirector), órgano de la ACNdP del que era director el mismo Herrera.

Fueron los hijos del ilustre letrado, José M^a e Ignacio Gil-Robles y Gil-Delgado, los que en 1991 hicieron la propuesta de depósito de la documentación relativa a esta causa a la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, por ser ésta una Obra de la Asociación Católica de Propagandistas y tener con ella especial

vinculación su padre. Se llevó a cabo por medio de un convenio de depósito, en el que se estipulaba que esta documentación había de servir para la consulta y estudio de los profesores de los Centros docentes de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU y de los alumnos u otras personas que ésta o aquéllos autorizasen. El CEU, por su parte, se comprometía a hacerse cargo de toda esa documentación depositada en sus archivos. Transcurridos treinta años, en 2021, el depósito quedó convertido en donación

3. Área de contenido y estructura

3.1. Alcance y contenido

Contiene documentación relacionada con el procedimiento.

Entre otra, dictámenes de José María Gil-Robles, Jaime Guasp, José Larraz López, Joaquín Garrigues, Rodrigo Uría, Martín Oliva y de Priego, Sebastián Martín-Retortillo, Enrique Pecourt García, José Rubio y Albarracín, Charles Rousseau, J.L. Sureda, José Luis Villar Palasí, Manuel Alonso García, Herbert W. Briggs, Jorge Carreras, Luis Díez Picazo, Manuel Escobedo, informes de José Puig Brutau sobre diversos dictámenes, informes sobre el dictamen de Joaquín Garrigues. Igualmente, numerosos escritos sobre las demandas, la memoria belga, la contramemoria española, la réplica y la dúplica, alegatos, sentencias varias, además de la sentencia de 1970. Y numerosos artículos, monografías, ponencias, recopilaciones doctrinales y correspondencia.

3.2.- Valoración, selección y eliminación

Conservación permanente.

4. Área de condiciones de acceso y utilización

4.1. Condiciones de acceso

Libre, previa solicitud.

Los documentos que contengan datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, su honor o la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen, no podrán ser consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que hayan transcurrido veinticinco años desde su muerte,

si su fecha es conocida, o, en otro caso, de cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

4.2.- Condiciones de reproducción

Copias realizadas por el personal del Archivo.

4.3.- Lenguas

La mayoría de los documentos están escritos en español, aunque abundan los escritos en francés. Existen igualmente algunos en alemán, neerlandés y pocos en inglés.

4.4. Instrumentos de descripción

Todavía no se ha introducido la descripción de los documentos en el gestor informático de archivo. Hasta que esa tarea se lleve a cabo, la documentación es consultable a través de los siguientes instrumentos:

4.4.1 Catálogo

Consta de 54 páginas, en la que se describen someramente todos y cada uno de los documentos del caso. En él se detallan las signaturas antigua y nueva, el autor, el título, la fecha y lugar del documento, la materia de la que trata, la valoración de accesibilidad y el tipo documental.

Signat a	Signatura Autor	Título	Año	Materia	Tipo doc	Lugar ed	Ac
68	662	Rosenne, Shabtai [Carta a Antonio Rodríguez Sastre]	1967	No action	Carta	Nueva York	Sí
68	662	Basanta de la Peña, Jai La responsabilidad de las empresas y sus ór	1967?	Responsabilidad	Dictamen		Sí
68	662	Dupont-Willemin, Alb Étude de droit comparé sur le recours en re	1967	Recurso de revisión	Estudio	Ginebra	Sí
69	663	Blom-Cooper, Louis Ja Bankruptcy in private international law		Quiebra	Monografía	Amsterdam?	Sí
69	663	Oriol Casanovas La protección diplomática de las sociedades	1967	Protección diplomática	Recopilación	Barcelona	Sí
69	663	Oriol Casanovas La protección diplomática de las sociedades	1967	Protección diplomática	Recopilación	Barcelona	Sí
7	610	Pecourt García, Enriqu A propósito de los términos injuriosos conte		Injurias	Estudio	Madrid	Sí
7	610	Duque, Justino F.? Consulta sobre los efectos del pago o de la c	1965	Títulos?	Consulta		Sí
7	610	Díez Picazo, Luis [Dictamen]	1965?		Dictamen		Sí
7	610	Díez Picazo, Luis El derecho de opción de divisa y plaza conce	1965	Títulos	Dictamen		Sí
7	610	Pastor Ridruejo, José	1965	Denegación de justicia	Informe	Zaragoza	Sí
7	610	Duque, Justino F. Consulta sobre el vencimiento de los interes	1965	Títulos	Consulta	Salamanca	Sí
7	610	Giudizio di delibazione. Sentenza di divorzio	1931	Quiebra-Jurisprudencia-Italia	Artículo	Roma	Sí
7	610	Slaughter and May Suspensión de pagos en Derecho español : c	1965	Suspensión de pagos	Informe		Sí
7	610	Puig Brutau, José Observaciones al informe del Doctor Schnitz	1965		Estudio	Barcelona	Sí
7	610	Lever, Jeremy Dictamen	1965	B.T.-Derecho inglés	Dictamen		Sí
7	610	Shepley, Geo. F. Dictamen	1914	B.T.	Dictamen	Toronto	Sí
7	610	Koessler, Maximilian La acción judicial del accionista : enfoque co	1946	Accionistas	Artículo	Nueva York	Sí
7	610	Shepley, Geo. F. Dictamen	1915	B.T.	Dictamen		Sí
7	610	Shepley, Geo. F.	1914	B.T.	Nota		Sí
7	610	Díez de Velasco, Manu Respuestas al cuestionario adjunto...			Consulta	Barcelona	Sí
7	610	Nadelmann, Kurt H. Revisión de las reglas sobre conflicto de ley		Quiebra-EEUU	Artículo	México	Sí

4.4.2 Índice de autores

Consta de 56 páginas en las que los documentos se relacionan por orden alfabéticos de sus autores.

4.4.3 Índice de materias

Consta de 56 páginas en las que se relacionan los documentos alfabéticamente por las materias de las que tratan. Materias tales como accionistas, colusión, conducta fraudulenta, contramemoria, demanda, denegación de justicia, dictamen, divisas, dúplica, estoppel, ius standi, levantamiento del velo, memoria, nacionalidad, obligaciones “erga omnes”, protección diplomática, quiebra, recursos, réplica, síndicos, suspensión de pagos, títulos o venta de bienes, entre otros.

4.4.4 Índice topográfico

Consta de 54 páginas en las que se relacionan los documentos por orden de signatura.

5. Área de documentación asociada

5.1. Unidades de descripción relacionadas

1.- AGACdP-CEU. 584-1 - Expediente de donación del archivo Barcelona Traction. Se trata de un expediente en el que se pide a la Asesoría Jurídica de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU informe sobre la conveniencia y condiciones de la firma del acuerdo de depósito.

2.- ACACdP-CEU Acta de depósito a instancia de los señores Gil-Robles y Gil-Delgado. Es la escritura notarial por la que ambas partes acuerdan el depósito y tratamiento de la documentación. Sin signatura definitiva, en proceso técnico.

6. Área de notas

6.1. Notas

Cajas 584-730

7. Metadatos contextuales/Descriptores

7.1 Personas

Gil-Robles y Quiñones de León, José María, Gil-Robles y Gil-Delgado, Ignacio, Gil-Robles y Gil-Delgado, José María.

7.2 Instituciones

Gil-Robles y Quiñones de León, José María.

7.3 Materias

Derecho internacional público, Derecho mercantil, Derecho procesal, Quiebra, Ius Standi, Denegación de justicia, Conducta fraudulenta, Levantamiento del velo.

FUENTES

ARCHIVO NACIONAL DE CATALUÑA. Fondos de Empresas. ES.8205.AGC/170
<http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/fondoDetail.htm?id=634922>

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALDE, Rafael. El caso de la Barcelona Traction: una revisión. En *Revista de Historia Industrial*, 2008, n. 36, p. 83-107. [Fecha de consulta: 25/04/2023]. Disponible en <https://raco.cat/index.php/HistoriaIndustrial/article/view/265554>
- CAPEL, Horacio (Dir.) *Las Tres Chimeneas: Implantación industrial, cambio tecnológico y transformación de un espacio urbano barcelonés*. Barcelona: FECSA, 1994, 3 v.
- GARRIGUES DÍEZ-CAÑABATE, Joaquín. *Dictamen sobre la quiebra de la "Barcelona Traction, Light and Power Co. Ltd"*. [Madrid]: 1956.
- GIL ROBLES, José María. *La quiebra de "Barcelona Traction"*, Barcelona: 1957.
- LARRAZ, José. *El proceso de quiebra de la Barcelona Traction: Dictamen emitido a instancia de la "Société Internationale d'Energie Hydro-Electrique", de Bruxelles*. [Madrid]: 1954.



- LÓPEZ MUÑOZ, Arturo. El caso de la Barcelona Traction: duelo entre capitalistas. En *Revista Triunfo*, 1970, n. 403, p. 21-25, [Fecha de consulta: 07/07/2023] Disponible en <https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/41441/RTXXIV~N403~P21-25.pdf;jsessionid=8A5C717D568C514A90B89AA9B9A5F44D?sequence=1>
- MIAJA DE LA MUELA, Adolfo. La cuestión del “ius standi” del Gobierno belga en la sentencia de 5 de febrero de 1970. En *Revista Española de Derecho Internacional*, 1970, n. 2/3, p. 306-343, [05/06/2023] Disponible en <https://www.jstor.org/stable/44294478>
- NOVAK TALAVERA, Fabián. Caso Barcelona Traction Light and Power Company Limited: España v. Bélgica (1970). En *Agenda Internacional*, 4(8), p. 77-115 [Fecha de consulta: 24/04/2023] Disponible en <https://doi.org/10.18800/agenda.199701.007>
- URÍA GONZÁLEZ, Rodrigo. *La quiebra de "Barcelona Traction"*. Barcelona: 1953.